

IV CONGRESO NACIONAL DE DERECHO AGRARIO PROVINCIAL

SALTA – 1 y 2 de junio de 2017

Organizado por la Cátedra I de Derecho Agrario de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad Nacional de La Plata y la Cátedra de Derecho de los Recursos Naturales de la Facultad de Ciencias Jurídicas de la Universidad Católica de Salta

SEGURO AGRARIO EN LA PROVINCIA DE CORRIENTES

Roxana Beatriz Romero¹

SUMARIO: Los productores agropecuarios de la provincia de Corrientes, se ven afectados periódicamente por situaciones adversas, originadas en eventos climáticos, de orden natural o telúricos, biológicos, que ponen en peligro total o parcialmente los resultados de la actividad productiva. La provincia de Corrientes cuenta con la Ley 6125 que permite que funcione el Programa de Seguro Agrario Es por ello que anclaré brevemente en qué consiste el mismo, condiciones, rol del estado provincial y la implementación de las pruebas pilotos, previo relato de algunas consideraciones generales.

INTRODUCCION

El hombre de campo, el productor agropecuario, ha debido luchar continuamente para proteger su cosecha de factores adversos del clima (lluvias, inundaciones, sequias, tornados, granizos, etc.), que recurrentemente disminuyeron sus posibilidades de ganancia, llegando incluso a provocar pérdidas totales en sus explotaciones. Los productores agropecuarios de la provincia de Corrientes, se ven afectados periódicamente por situaciones adversas, originadas en eventos climáticos, de orden natural o telúricos, biológicos, que ponen en peligro total o parcialmente los resultados de la actividad productiva.

¹ Abogada. Mgter. en Dcho. Fundiario y Empresa Agraria. Diplomada en Servicio Nacional de Facilitadores Judiciales de la Organización de Estados Americanos J.T.P. por concurso de Derecho Agrario Minero, de la Energía y Ambiental. Cátedra B. Fac. de Dcho. Cs. Soc. y Pcas. UNNE. . Integra el proyecto de investigación acreditado bajo Resolución nº 984 de fecha 10/12/14 Consejo Superior-UNNE- Periodo: 2015-2018.Título: “Desarrollo sustentable en ámbitos rurales y urbanos, su incidencia en los recursos naturales y calidad de vida de la población” P.I. GOO5/14 Ex – Becaria del IDAIC. Miembro de IADA y UMAU.-

Los riesgos climáticos² y biológicos³ repercuten desfavorablemente en el productor agropecuario, generando problemas económicos y sociales en las zonas involucradas. El seguro corrige en buena medida tal problemática. Sin embargo, razones de oferta y demanda impiden la generación de un mercado de seguros privado consistente para los cultivos.

De acuerdo a ello, es menester identificar y analizar las causas de manera que se pueda actuar con precisión sobre las mismas. El Estado, al contar con las herramientas necesarias, debe tener un rol preponderante como gestor del desarrollo de estos mercados de seguro.

En materia de seguros la Ley N° 17418 contempla algunos casos típicos para la producción agropecuaria en las secciones IX (seguros de la agricultura) y X (seguros de animales). Además contamos en el marco de la legislación nacional con la Ley N° 26.509, como sustituto del seguro, que crea el Sistema Nacional para la Prevención y Mitigación de Emergencias y Desastres Agropecuarios con el objetivo de prevenir y/o mitigar los daños causados por factores climáticos, meteorológicos, telúricos, biológicos o físicos, que afecten significativamente la producción y/o la capacidad de producción agropecuaria, poniendo en riesgo de continuidad a las explotaciones familiares o empresariales, afectando directa o indirectamente a las comunidades rurales; y a nivel provincial la Ley N° 5.978 se adhiere a la anterior y crea a su vez el Sistema Provincial para la Prevención y Mitigación de Emergencias y Desastres Agropecuarios

Es importante señalar que la provincia de Corrientes cuenta con la Ley 6125 que permite que funcione el Programa de Seguro Agrario Es por ello que anclaré brevemente en qué consiste el mismo, condiciones, rol del estado provincial y la implementación de las pruebas pilotos, previo relato de algunas consideraciones generales.

DESARROLLO

1.-Consideraciones generales

Se concibe al seguro agrario como un conjunto de medidas de diverso orden, técnico económicas y políticas dirigidas a garantizar a los agricultores y ganaderos, esto es a los

² LANCIERI, Lisandro y YAYA Oscar Guillermo *El seguro agrícola en las economías regionales*. Septiembre 2005.(...) Dentro de los cuales se pueden identificar diez clases de riesgos distintos, cinco de los cuales están relacionados directamente con las precipitaciones pluviales que son: la sequía, las inundaciones, el exceso de humedad, la alta de piso y el granizo; cuatro que están relacionados con las temperaturas del medio ambiente como son las heladas, las bajas temperaturas, los incendios y las ondas cálidas; y uno relacionado con los vientos que incluye al huracán, ciclón, tornado, tromba o vientos fuertes.

³ LANCIERI, Lisandro y YAYA Oscar Guillermo *El seguro agrícola en las economías regionales*. Septiembre 2005 (...) En esta clasificación podemos situar a las plagas, los depredadores y las enfermedades de origen fúngico o bacterianas.

empresarios agrarios el importe de la producción ordinaria de sus cosechas, mediante la indemnización del daño proveniente de los riesgos típicos que hacen incierta la producción agraria en virtud de los agentes de la naturaleza como el granizo y las heladas como más frecuentes, y no derivados de riesgos catastróficos extraordinarios comunes a todos los sectores económicos, como terremotos, inundaciones, etc.⁴

Se consideran riesgos climáticos y/o biológicos a la ocurrencia de aquellos fenómenos que afectan el rendimiento, la calidad y/o la supervivencia del cultivo en forma verificable.

Para cubrirse de éstos riesgos el productor dispone de una variada oferta de seguros agrícolas. A la hora de contratar un seguro, hay que tener en claro que el objetivo de los mismos no es elevar ni disminuir el ingreso, sino estabilizarlo y esto siempre conlleva un costo.

El seguro es un contrato en el cual el asegurador se obliga a resarcir un daño en caso que ocurra un evento cubierto, y por el cual el asegurado paga un premio o cotización. La prueba del contrato es la Póliza, la cual debe ser firmada por ambas partes. Muchas veces resulta engorroso leer los términos de un seguro, por eso se recomienda tener en cuenta: qué cultivo se asegura, que riesgos se cubren (si es un fenómeno o varios), el momento desde el cual éstos se asumen y el plazo de vigencia, el costo del seguro o premio, la suma asegurada y las condiciones que se deben cumplir para que se indemnice.

Los seguros agrarios son contra los riesgos nombrados, verbigracia granizo⁵, donde el asegurador responde por los daños causados exclusivamente por el riesgo de pedrada; también está el multirriesgo⁶ agrícola, siendo un tipo de cobertura más reciente y en el cual el Estado

⁴ STAFFIERI, Juan J. "Seguro Agrario" II Encuentro de Colegios de Abogados sobre Temas de Derecho Agrario, Rosario, 1998, p.53

⁵ La oferta de seguros de granizo se concentra en las provincias de la Región Pampeana, principales productoras de cereales y oleaginosas, especialmente en Buenos Aires (30,5%), Córdoba (24%) y Santa Fe (17,3%). Por otra parte, se encuentra difundido en las plantaciones de peras y manzanas en la zona del Alto Valle y Valle Medio de las provincias de Neuquén y Río Negro, en las plantaciones de citrus de las provincias de Entre Ríos y Buenos Aires y en el cultivo de tabaco en Salta. En el caso de las plantaciones perennes, la suma asegurada se establece basándose en el valor de producción esperado por hectárea según los destinos de la producción. Para valorar el daño, se calcula el valor de la producción remanente, luego que ocurre el siniestro, de acuerdo a la merma en rendimientos y/o en la calidad. El asegurador pagará la diferencia Fuente: SAGPyA (Oficina de riesgos climáticos)

⁶ Cubren una multiplicidad de riesgos, generalmente climáticos y/o biológicos, especificados en la póliza de seguro. Los riesgos climáticos usualmente cubiertos son: granizo, incendio, inundación, sequía, vientos, heladas, falta de piso y lluvias en exceso, mientras que los riesgos biológicos otorgan cobertura contra daños de insectos, plagas y enfermedades. La mayoría de los productos multirriesgo ofrecidos cubren la inversión del productor individual para gastos de implantación y protección del cultivo, reconociendo como gastos una cantidad fija de quintales por hectárea. Este tipo de seguros indemniza cuando, por causa de algún fenómeno cubierto, el rendimiento del productor cae por debajo del nivel asegurado especificado en la póliza. Dentro de este tipo de

Nacional y los respectivos Estados provinciales hacen hincapié en que debe desarrollarse dado que es la más completa. Consiste en cubrir al asegurado contra todos los riesgos climatológicos (y eventualmente biológicos) a los que está expuesta su explotación, contempla el daño producido en su campo, no dependiendo de lo que hubiese ocurrido en la zona, ni atendiendo a rindes zonales promedio⁷.

Asimismo encontramos un desarrollo importante de los seguros a través de empresas proveedoras de insumos para el sector agropecuario. Estas venden agroquímicos, semillas y fertilizantes a los productores con un seguro incluido, de tal manera que cuando por alguna causa climática no se llega al nivel de rendimiento asegurado, el productor queda exento de algún porcentaje del monto de sus compras, el cual en algunos casos llega a ser del 100%.

También encontramos seguros para ganado lechero, básicamente los riesgos cubiertos pueden ser la muerte del animal por enfermedad o accidente, en cuyo caso existe una franquicia de mortalidad del 4%. Es requisito previo que los animales estén sanos al comienzo del seguro, para lo cual se exige certificado veterinario. Existen otras pólizas que garantizan la pérdida de beneficios en el tambo a consecuencia de la muerte del animal. En este caso, la suma asegurada surge de multiplicar la producción anual del animal por el valor del litro de leche, por lo cual, es requisito que los animales del rodeo estén identificados.

Existen seguros que cubren responsabilidad civil para la explotación de feedlot y robo de animales, en caso de que el dueño del establecimiento engorde animales de terceros. En este caso, entre los diversos riesgos cubiertos, se encuentran amparados los daños causados

seguros multirriesgo, existen otros productos que garantizan al productor individual entre el 60% y el 90% del rendimiento histórico del área, para lo cual requieren la condición de que el rendimiento del área geográfica en la que se encuentra ubicado haya caído por debajo de la garantía seleccionada. En este caso, la indemnización tiene un "doble gatillo", es decir, que se requiere que el rendimiento real del productor y el rendimiento del área caigan por debajo del nivel asegurado para percibir la indemnización. Otro tipo de seguro multirriesgo disponible asegura el costo de inversión conjunto de las distintas actividades que se desarrollan en una explotación. De este modo, una producción mayor en alguno de los cultivos puede compensar las pérdidas en otro y, de esta forma, no percibe indemnización puesto que dicha compensación no determina una pérdida por debajo de la suma asegurada. La suma asegurada se establece por zona y por cultivo, en base a los quintales por hectárea garantizados, valuados o bien al precio del mercado a término o al costo de inversión, por el total de la superficie asegurada. Fuente: SAGPyA (Oficina de riesgos climáticos).

⁷ PASTORINO, Leonardo F. *Derecho Agrario Argentino*. Abeledo Perrot. Buenos Aires 2011. p.387 “..otros tipos especiales de seguros son ensayados actualmente por las compañías aseguradoras y pretenden abarcar riesgos específicos (silos bolsa, maquinarias agrícolas, etc.) o cubrir una pluralidad de estos, como los multirriesgos climáticos o los integrales agropecuarios. Recordemos que también pueden cubrirse daños con seguros contra incendio. Así como se vio para las indemnizaciones, corresponde decir que por las leyes particulares que lo disponen, ciertos beneficios se pierden si existió la posibilidad de contratar un seguro previsto para las hipótesis, como sucede con las con los beneficios de los regímenes de emergencia y desastre agropecuario..”

entre los animales como consecuencia de una estampida y los ocasionados a terceros; responsabilidad civil básica más incendio, rayo, explosión y descargas eléctricas.

La importancia que el seguro representa como instrumento de política agraria es por un lado, la tranquilidad que puede dar al productor en tanto combate uno de los riesgos de la producción agropecuaria que es el riesgo climático, pero también se diseñan formas de asegurar el riesgo agrario respecto del precio, particularmente a través del sistema de opciones, en materia de comercialización de granos. Garantizar, por este medio, la estabilidad de las explotaciones o empresas agropecuarias sirve tanto para sus titulares como para la economía general del país, de allí su vinculación con el interés público. Por otro lado, por la conexión entre seguro y crédito ya que la garantía que puede ofrecer el seguro opera también como un aval para el facilitador del crédito agrario⁸.

2.-Seguro agrario en algunas constituciones y leyes provinciales

El instrumento del seguro agrario, en la Provincia de Misiones, según la carta constitucional provincial, artículo 57, lo difiere a una ley provincial el contemplar el seguro agrario obligatorio y en Formosa se fomenta el seguro agrario contra todo riesgo, conforme artículo 40⁹.

En la Provincia de San Juan, en octubre de 1946 se sanciona la Ley N° 1024, modificada por lo cual se instituyó el seguro obligatorio respecto de la vid y el olivo, siendo facultativo para el manzano, cubriendo solamente los riesgos del granizo y la helada.

Otra Provincia que implementa el seguro agrícola es Mendoza, lo prevé en la Ley N°1963 del año 1951.El seguro es estatal y obligatorio contra todo riesgo derivado del fenómenos climáticos

Demás Provincias que han previsto el seguro agrario son Rio Negro, Chubut, Córdoba y San Luis¹⁰

3.- La Provincia de Corrientes, en materia de seguro agrícola

La provincia de Corrientes cuenta con la Ley 6125¹¹ que permite que funcione el Programa de Seguro Agrario. Con la mencionada Ley se creó un Programa de Seguro Agrario. En el artículo 1° se establece: “Créase el Programa de Seguro Agrario destinado a

⁸ STAFFIERI, Juan J. "Seguro Agrario" II Encuentro de Colegios de Abogados sobre Temas de Derecho Agrario, Rosario, 1998, p.53.

⁹ PASTORINO, Leonardo F. *Derecho Agrario Provincial*. Abeledo Perrot. Buenos Aires 2011. p.11

¹⁰ STAFFIERI, Juan J. "Seguro Agrario" II Encuentro de Colegios de Abogados sobre Temas de Derecho Agrario, Rosario, 1998, p.58.

¹¹ Sancionada: 08-08-2012.-Autor: Senador. Vicente Picó.-Expediente. N° 6603/11 HCD y 3427/11 HCS.

asistir a productores de la Provincia de Corrientes, con el objeto de desarrollar y proponer mecanismos de transferencia de riesgo para el sector agropecuario. Será de aplicación a las producciones agrícolas, pecuarias y forestales”.

Su artículo 2° prevé que mediante el programa, el Ejecutivo Provincial podrá contratar seguros y servicios conexos, financiar y/o subsidiar al productor en la contratación de los mismos, con el objeto de utilizarlos como herramientas de gestión de riesgos para mitigar o disminuir las pérdidas debidas a las adversidades climáticas, físicas, telúricas y biológicas que afecten un área geográfica de producción identificada como tal por la autoridad de aplicación.

El programa se ajustará a los siguientes principios conforme artículo 3°: **a-** la suscripción será voluntaria por parte de los productores, excepto en los supuestos que la propia ley contemple; **b-** las pólizas podrán ser individuales y colectivas; **c-** el Estado velará por el control, extensión y aplicación del Seguro, disponiendo para este fin de los medios e instrumentos necesarios; **d-** se buscará la mayor participación de los productores a través de sus propias asociaciones y organizaciones legalmente reconocidas; **e-** el estado potenciará la investigación estadística y actuarial, la prevención de riesgos y prestará asesoramiento en estos temas a los aseguradores en colaboración con los Organismos competentes.

La autoridad de aplicación, por artículo 4° será el Ministerio de Producción, Trabajo y Turismo de la Provincia; asistirá a las empresas aseguradoras y reaseguradoras mediante el suministro de la información necesaria, a través de mapas de riesgo agroclimático y otros datos y metodologías disponibles, con el objeto de optimizar la evaluación de los riesgos que afectan a la producción, conforme artículo 11; por artículo 5° se prevé que cuando el Poder Ejecutivo provincial contrate pólizas colectivas de seguros agrarios destinados a productores, extenderá la cobertura a los productores mediante la efectiva cesión de los derechos a indemnización contemplada en los contratos de seguro, celebrados por el Estado provincial.

El Programa de Seguro Agrario será puesto en práctica en forma progresiva, según producciones, zonas y riesgos hasta su total implementación -artículo 6°. Conforme artículo 7° los aportes del Estado al importe global de las primas a aportar por los productores se fijarán atendiendo a las circunstancias de cada zona y cultivo, protegiéndose en todo caso a los productores de economía más modesta y primándose las pólizas colectivas, fijándose el porcentaje de los aportes por segmentos, según el valor de la producción. Por artículo 8° todos los créditos oficiales que puedan ser otorgados directamente, exigirán para su concesión la contratación de un seguro. El importe de las indemnizaciones en casos de siniestros se

aplicará directamente, en primer lugar, al reintegro del crédito. En el artículo 9° la contratación del seguro previsto por el artículo 1° implicará la pérdida del derecho a gozar de los beneficios de la Ley Nacional de Emergencia Agropecuaria N° 26.509 y Ley N° 5.978 de adhesión provincial. La pérdida del derecho mencionado en el párrafo precedente no podrá ser opuesta al productor en caso de no cobrar la indemnización correspondiente a dicho seguro por alguna causal no imputable a su responsabilidad. La Ley de Emergencia Agropecuaria se aplicará a los siniestros de índole catastrófica, a aquellas actividades donde aún los esquemas de coberturas no estén desarrollados y a otras situaciones que determine el Ministerio de Producción, Trabajo y Turismo.

No obstante el carácter voluntario del seguro, el Estado podrá declarar su obligatoriedad por sí en casos graves, según artículo 10°

El financiamiento del programa, según artículo 12, se llevará a cabo con recursos asignados en la ley general de presupuesto, con recursos del Fondo de Desarrollo Rural y con recursos del Fondo Provincial para la Mitigación de Emergencias y Desastres Agropecuarios.

4.- Programa piloto

En Corrientes se lleva a cabo un Programa Piloto del Seguro para horticultura y bajo cobertura plástica para productores de hasta 1(una) ha. localizados en los Departamentos de Bella Vista, Lavalle y Goya que subsidia parte del seguro. La vigencia del Programa Piloto es de dos campañas, y está a cargo de la Dirección de Economía Agraria del Ministerio de Producción, Trabajo y Turismo de Corrientes.¹²

a-Productores de tomate y pimientos

Este seguro ampara a los productores hortícolas de tomate y pimiento cuya superficie total no supere en conjunto a 1 (una) ha. en producción por los daños ocasionados ante la ocurrencia de viento, granizo e incendio en los plásticos de los techos de los invernáculos y cultivos, con un adicional por heladas exclusivamente en los casos de afectación a posteriori, de la destrucción de plásticos de las estructuras por la acción de eventos cubiertos. No cubre inundaciones, excesos hídricos, enfermedades, plagas, ni daños por manejo inadecuado. En esta primera etapa, la cobertura tendrá vigencia hasta el 31 de enero de 2017 para los plásticos de los techos y tuvo vigencia hasta el final de la recolección ó el 30 de Noviembre de 2016 en el caso de los cultivos. No tuvo costo para los productores participantes. En el segundo año,

¹² <http://www.corrienteshoy.com/noticias/view/164150>

entró en vigencia el 1° de febrero de 2017 y finalizará el 31 de enero de 2018.

Las actividades realizadas comprenden: **1.-** Confección del Registro de Productores a ser asegurados **2.-** Desarrollo del producto con las Compañías Aseguradoras y la Oficina de Riesgos Agropecuarios del Ministerio de Agroindustria de la Nación. **3.-**Aprobación del Producto por la Superintendencia de Seguros de la Nación. **4.** Talleres de difusión. **5.** Suscripción de las pólizas por parte de los productores. **6.** Entrega de las pólizas. **7.** Pago de los daños provocados por los eventos ocurridos.

b-Los resultados del primer año:

Así tenemos los resultados del primer año consistentes en un total de productores asegurados: 577; total de hectáreas aseguradas: 214; y un total de tomate: 156 y pimiento 58. La suma asegurada ascendió a \$ 20.351.511 y los montos de seguros que se pagaron por daños superaron los \$ 593.669,50 a 133 productores que denunciaron daños por eventos climáticos.

Para el 2017 se prevé incrementar el área cubierta incorporando a productores del Programa “Cinturón Verde” de la Capital, que lleva adelante el mismo Ministerio de Producción. La suma asegurada será mucho mayor, alrededor de \$ 40.000.000.-

APORTES CONCLUSIVOS

Se precisa implementar políticas de estado para cubrir los riesgos climáticos para todas las actividades agropecuarias.-

La idea central de esta iniciativa es que los productores tengan una cobertura integral por diferentes riesgos agropecuarios como poseen los países que planifican y diagraman pensando en el largo plazo.

La dirigencia agropecuaria tiene la responsabilidad de poner urgentemente este tema como una de las políticas de estado para el agro en la agenda nacional.

El seguro agrícola, que en este caso, su implementación es una prueba piloto, ha demostrado ser de utilidad, y como en todos los países que existen, el Estado colabora con la prima o parte de la prima del seguro. Este sistema implica hacer más eficiente el uso de los recursos estaduales y que surgen de los impuestos de los contribuyentes.

La provincia de Corrientes cuenta con la Ley 6125 que permite que funcione el Programa de Seguro Agrario.-

El proceso productivo agrario es lento y está sometido a riesgos difíciles de prever.

